

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01BIS/2024**

ACTA DE FALLO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; siendo las 14:00 horas del día 23 de mayo de 2024, se reúne el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la Sala de Juntas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para hacer del conocimiento el fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/OP/01BIS/2024**, relativo a la **“REHABILITACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDADES DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR Y PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO EN CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, TODOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO”**.

I.- Conforme los artículos 22 fracciones IV y V, 50, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la “Ley”) y el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo el “Reglamento”) y los artículos 29, 30, 31, 33 y 34 del Estatuto Orgánico del Organismo, se procede a hacer del conocimiento mediante Junta Pública, el fallo adjudicatorio emitido por el área responsable de la evaluaciones de las proposiciones de los licitantes participantes; siendo la base para emitir el fallo de la presente licitación, el Dictamen Técnico número PRODECH/UI/DOP/002/2024 de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Mario Alan Corral Torres, Titular de la Unidad de Ingeniería Operación y Mantenimiento del Organismo, el cual, verifico el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de los trabajos y obligaciones requeridos por el Organismo, encontrándose formalmente fundado y motivado, apegado a la “Ley”, al “Reglamento”, a la convocatoria, las bases de licitación y junta de aclaraciones con base en el criterio de evaluación binario.

II.- El presente fallo se emite por el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Organismo, siendo su titular el Ing. Alejandro Jaschack Jáquez, Coordinador General del Organismo, asistido por los siguientes funcionarios: el Ing. Carlos Alfredo González Chávez, Coordinador Técnico, el Lic. Humberto Ángel González Villasana en su carácter de Secretario Técnico, el Ing. Mario Alan Corral Torres, Titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento (área requirente y técnica de la obra), el C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez, Titular de la Unidad de Administración y el Lic. José Carlos Estrada Chávez, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios en su carácter de vocales; asimismo, no se encuentra presente el Órgano Interno de Control del Sector Economía y Empleo en su carácter de Observador.

Se hace constar a los licitantes participantes que, quienes no se presentaron al presente acto de fallo, se les notificara por medio del correo electrónico, el cual, señalaron en sus proposiciones para tales efectos; asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>), concluido el presente acto.

III.- Conforme el artículo 53 fracción I de la Ley, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, siendo los siguientes:

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01BIS/2024**

- En relación a las proposiciones de la empresa **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**, la moral no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la **Propuesta Económica** de conformidad con: el numeral 7.6 de las Bases Licitatorias "**Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (FORMA ECO-05)**", no están completas las especificaciones EP-PRODECH; el numeral 7.7.4 de las Bases Licitatorias "**Análisis detallados de los precios unitarios todos los conceptos anotados en la forma ECO-05**", no cumple con los siguientes conceptos: 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.2.4, 1.2.5, 1.3.4, 1.3.5, 1.3.6, 1.4.4, 1.4.5, 1.5.4, 1.5.5, 1.6.4, 1.6.5, 1.7.4, 1.7.5, 1.8.4, 1.8.5, 1.8.6, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.3.4, 2.3.7, 2.3.8, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5, se indican las pruebas de laboratorio en los análisis de precios unitarios, sin embargo se deben indicar en el análisis de costos indirectos de acuerdo al numeral 7.8. de las Bases Licitatorias "**Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos que se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales, campo, pruebas de laboratorio, seguros y fianzas, se elaborará en formato libre**", los conceptos 1.1.3, 1.1.8, 1.2.3, 1.2.7, 1.3.3, 1.3.8, 1.4.3, 1.5.3, 1.6.3, 1.7.3, 1.7.7, 1.8.3, 2.1.3, 2.2.3, 2.2.8, 2.3.3, 2.3.6, 3.1.2 y 3.1.7, especifican granulometría de la mezcla asfáltica distinta a la solicitada en la forma ECO-05, tamaño 3/4" T.M.A., sin embargo lo indicado en los conceptos resulta un tamaño 3/8" T.M.A., como consecuencia con base en el numeral 11. CAUSAS DE DESECHAMIENTO, numeral 11.1, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presente bases; **se desecha** la citada proposición.

IV.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se presenta la relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, siendo las siguientes:

- Se **acepta** la proposición técnica y económica de la empresa **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**, la cual, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente su propuesta.
- Se **acepta** la proposición técnica y económica de la empresa, **GAMEROS Y LUEVANO, S.A. DE C.V.**, la cual, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente su propuesta.

V.- Conforme los artículos 50 fracción I, 52, 53 fracción III de la Ley, se procede a adjudicar el contrato de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/OP/01BIS/2024** a la proposición presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**, quien presentó la propuesta económica solvente, siendo la cantidad de **\$16'477,588.64 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)**, no incluye el Impuesto al Valor Agregado; la proposición de la empresa **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**, cumple con el criterio binario de evaluación establecido en las bases, así como a los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos, la proposición adjudicada asegura al Organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01BIS/2024**

VI.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se señalan las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2024 en las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para la firma del contrato adjudicado a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**

Asimismo, queda la empresa ganadora notificada en el acto, quien deberá presentar las garantías establecidas en las Bases de la licitación en el numeral 2.16., con excepción de la "Garantía para responder por defectos y vicios ocultos", mismas garantías y póliza que se describen a continuación:

- **Garantía del anticipo:** Deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, garantía que subsistirá hasta la total amortización del anticipo.
- **Garantía de cumplimiento:** Por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esta garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo; para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:** El licitante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare un monto de hasta \$1'000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que deberá ser exhibida ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua dentro de los diez días hábiles siguientes fecha de notificación del fallo, esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.

VII.- Conforme el artículo 53 fracción V de la Ley, 35, 36 y demás relativos del Estatuto Orgánico de este Descentralizado, se emite el presente fallo por conducto del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Organismo a favor de la empresa denominada **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**

VIII.- Conforme el artículo 54 de la Ley, se manifiesta que contra el fallo procederá el recurso de inconformidad en términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley.

Se hace constar para los efectos legales a lugar, firmando la convocante y personas que intervinieron en el acto.

Página 3 de 4

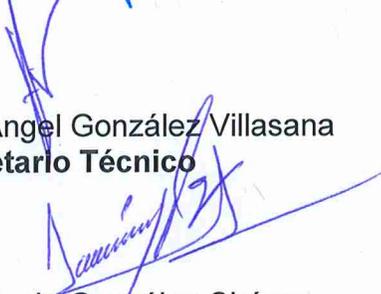


**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01BIS/2024**

**COMITÉ ÚNICO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**



Ing. Alejandro Jaschack Jáquez
Presidente



Lic. Humberto Ángel González Villasana
Secretario Técnico

Ing. Carlos Alfredo González Chávez
Vocal



C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez
Vocal



Ing. Mario Alan Corral Torres
Vocal (área requirente y técnica)



Lic. José Carlos Estrada Chávez
Vocal

La presente hoja de firmas 4/4, corresponde al acta de fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional PRODECH/OP/01BIS/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, celebrada de las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.